



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479  
www.muniotuzco.gob.pe

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-MPO**  
Otuzco, 24 de Marzo del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 028-2021-MPO-SGTT/MASQ de fecha 16 de Marzo del 2021, el Sub Gerente de Transportes y Telecomunicaciones, solicita Reubicación de Paradero de Embarque y Desembarque de pasajeros ubicados en la Av. Ramos Argomedo y Av. Los Ángeles a la Calle Mariano Melgar cuadra 04 y el Informe N° 151-2021-GSM-MPO de fecha 16 de Marzo del 2021, a folios 10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe en su segundo párrafo, que El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, con fecha 06 de Mayo del 2011, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 010-2011-MPO que regula el Transito y determinar los Terminales y/o Paraderos Provisionales de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la ciudad de Otuzco, y en su Capítulo V De los Paraderos, B) Del Servicio Interurbano, artículo N° 12° establece "El paradero en forma provisional para los vehiculos que brindan servicios a las localidades de Usquil, Charat, Huaranchal, y Caseríos del distrito de Otuzco, en la cuadra uno de la calle Ramón Castilla (altura paseo peatonal "Las Piedritas) y/o en su respectivo terminal todos los días de la semana".

Que, mediante Invitación Múltiple N° 001-MASQ/SGTT-MPO de fecha 05 de marzo del 2021 la Municipalidad Provincial de Otuzco, cita a una reunión para el día 10 de Marzo del 2021 a los conductores y/o propietarios de vehiculos del servicio Interurbano, donde se trato la reubicación de los transportistas al nuevo paradero.

Que, con Informe N° 028-2021-MPO-SGTT/MASQ de fecha 16 de Marzo del 2021, el Sub Gerente de Transportes y Telecomunicaciones, indica que luego de haber hecho un estudio técnico y de campo del Paradero de Embarque y Desembarque de Pasajeros ubicado en la Av. Ramón Argomedo y Av. Los Ángeles, (lugar conocido como las Piedritas, por el templo ubicado en la zona), debo precisar que ya no es un espacio adecuado para ser utilizado como Paradero de Embarque y Desembarque de Pasajeros, debido a que es un espacio demasiado reducido, ya que con el transcurrir del tiempo han ido aumentando la cantidad de unidades vehiculares que vienen brindando el servicio de transporte público a los diferentes lugares pertenecientes la Jurisdicción de la Provincia de Otuzco (Suro, La Morada, San Isidro, Tres Cerros, San Rosa, Cushcanday, Pihual, Barro Negro, San Agustín, Usquil entre otros lugares), dificultando así la libre transitabilidad vehicular y peatonal, estando propensos a que ocurra un accidente, debemos tener presente que también se encuentra ubicado allí un Paradero de Mototaxis.

Que, de lo descrito en el considerando anterior la Sub Gerencia de Transporte y Telecomunicaciones proponemos la Reubicación del Paradero de embarque y desembarque de pasajeros ubicado en la Av. Ramón Argomedo y Av. Los Ángeles, (lugar conocido como las Piedritas, por el templo ubicado en la zona), se establezca en la **CALLE MARIANO MELGAR CUADRA 04**, lugar donde se cuenta con un espacio más amplio y se contará con mayor dinamismo vehicular y descongestionamiento vehicular de las Avenidas Ramón Argomedo y Los Ángeles (Paradero de embarque y desembarque de pasajeros ubicado en la Av. Ramón Argomedo y Av. Los Ángeles, (lugar conocido como las Piedritas, por el templo ubicado en la zona)), para la cual adjuntamos imágenes de la ubicación de este Nuevo Paradero de Embarque y Desembarque de Pasajeros, contribuyendo de esta manera al desarrollo de la Provincia de Otuzco

Que, siendo así, corresponde emitir el Decreto de Alcaldía, que modifica la Ordenanza Municipal N° 010-2010-MPO, en el extremo del Capítulo V De los Paraderos, B) Del Servicio Interurbano, debiendo decir: artículo N° 12° establece "**El paradero en forma provisional para los vehiculos que brindan servicios a las localidades de Usquil, Charat, Huaranchal, y Caseríos del distrito de Otuzco, en la cuadra uno de la calle Ramón Castilla (altura paseo peatonal "Las Piedritas) y/o en su respectivo terminal todos los días de la semana**", debiendo reubicarse el presente paradero a la **Calle Mariano Melgar cuadra 04**.

**OTUZCO, CAPITAL DE LA FE**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479  
www.muniotuzco.gob.pe

Que, estando a los considerandos expuestos, al proveído de Alcaldía, con el visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Sub Gerencia de Transportes y Telecomunicaciones, y de conformidad con el artículo 20°, numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2010-MPO, en el extremo del artículo 12° sobre el "Paradero en forma provisional para los vehículos que brindan servicios a las localidades de Usquil, Charat, Huaranchal, y Caseríos del distrito de Otuzco", siendo **REUBICADO** dicho paradero a la **Calle Mariano Melgar cuadra 04 del distrito de Otuzco**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Sub Gerencia de Transportes y Telecomunicaciones, el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional su difusión; y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal web de la Entidad ([www.muniotuzco.gob.pe](http://www.muniotuzco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Archivo/SG

